



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.889

Salta, jueves 17 de diciembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador

Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom, Directora General

Edición de 56 Páginas
Año CXII

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

| | | | | |
|--|-----------------------|-----------|------------------------|-----------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual..... | | \$ 3,50 | | |
| | Trámite Normal | | Trámite urgente | |
| | Precio por día | | Precio por día | |
| | U.T. | | U.T. | |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 | \$ 1,75 | 1 | \$ 3,50 |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación..... | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| | | | | |
|---|----|-----------|-----|-----------|
| Concesiones de Agua pública..... | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |
| Remates administrativos | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. | | | | |
| Líneas de Ribera, etc..... | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | | | | |
|---|----|-----------|-----|-----------|
| Edictos de minas..... | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., | | | | |
| Posesiones veinteañales, etc. | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |

SECCIÓN COMERCIAL

| | | | | |
|--|-----|-----------|-----|-------------|
| Avisos comerciales..... | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |
| Asambleas comerciales | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 | \$ 539,00 | 370 | \$ 1.295,00 |

SECCIÓN GENERAL

| | | | | |
|---|----|-----------|-----|-----------|
| Asambleas profesionales..... | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) | 60 | \$ 210,00 | 100 | \$ 350,00 |
| Avisos generales | 70 | \$ 245,00 | 170 | \$ 595,00 |

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

| | | | | |
|---|-----|-----------|--|--|
| Boletines Oficiales..... | 6 | \$ 21,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) | 40 | \$ 140,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) | 60 | \$ 210,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) | 80 | \$ 280,00 | | |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) | 100 | \$ 350,00 | | |

FOTOCOPIAS

| | | | | |
|---|----|----------|--|--|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 1 | \$ 3,50 | | |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados | 10 | \$ 35,00 | | |

COPIAS DIGITALIZADAS

| | | | | |
|---|----|----------|--|--|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 | \$ 35,00 | | |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 | 20 | \$ 70,00 | | |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

| | |
|---|----|
| N° 838 del 14/12/2020 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL PROGRAMA: SALTA SE VISTE DE TANGO. | 7 |
| N° 839 del 15/12/2020 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE CLAUDIO ALEJANDRO HERRERA. POLICÍA DE LA PROVINCIA. | 7 |
| N° 840 del 15/12/2020 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. CABO RET. JUAN MANUEL GUEVARA. POLICÍA DE LA PROVINCIA. | 9 |
| N° 841 del 15/12/2020 – M.S. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD. COMISARIO RET. ANTONIO SANTA CRUZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA. | 10 |
| N° 842 del 15/12/2020 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. CABO JOHANA DEL VALLE CÁCERES. POLICÍA DE LA PROVINCIA. | 12 |
| N° 843 del 15/12/2020 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SRA. ELIANA LORENA FUENTES SAN MILLÁN. | 13 |
| N° 844 del 15/12/2020 – M.S. – RECHAZA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. CABO RET. JOSÉ MATÍAS DOMÍNGUEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA. | 14 |
| N° 845 del 15/12/2020 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. EX AGENTE EMANUEL LUNA. POLICÍA DE LA PROVINCIA. | 15 |
| N° 846 del 16/12/2020 – S.G.G. – OTORGA ASUETO TOTAL AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020. | 17 |
| N° 848 del 16/12/2020 – M.S. – ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA COMISARIO GENERAL NORMA ROSA MORALES AL CARGO DE JEFA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. | 18 |
| N° 849 del 16/12/2020 – M.S. – ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL COMISARIO GENERAL GABRIEL HORACIO GALLARDO, AL CARGO DE SUB JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. | 18 |
| N° 850 del 16/12/2020 – M.S. – DESIGNA AL COMISARIO GENERAL LIC. JOSÉ ALBERTO IBARRA, EN EL CARGO DE JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA | 19 |
| N° 851 del 16/12/2020 – M.S. – DESIGNA A LA SUB COMISARIO GENERAL ADRIANA ELIZABETH HERRERA, EN EL CARGO DE SUB JEFA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA | 19 |

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

| | |
|---|----|
| N° 1108 del 15/12/2020 – M.T.y D. – DESIGNA A LA LIC. SILVIA TATIANA LOPEZ, COMO PERSONAL DE APOYO. | 20 |
|---|----|

RESOLUCIONES DELEGADAS

| | |
|--|----|
| N° 523 D del 15/12/2020 – S.G.G. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA ING. RAQUEL MARISA LOSTAL, AL CARGO DE JEFA DE DEPARTAMENTO DE SISTEMA. PROGRAMA DE CONTROL DE REGISTROS – DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN. BENEFICIO JUBILATORIO. | 20 |
|--|----|

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

| | |
|--|----|
| CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1661/2020 | 21 |
| CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1662/2020 | 22 |
| CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1663/2020 | 23 |

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

| | |
|--------------------------|----|
| UCEPE SALTA – N° 02/2020 | 24 |
|--------------------------|----|

LICITACIONES PÚBLICAS

| | |
|---|----|
| SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 223/2020 | 24 |
|---|----|

| | |
|--|----|
| SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 224/2020 | 25 |
| SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 222/2020 | 25 |
| SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 221/2020 | 26 |
| ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 05/2020 – ADJUDICACIÓN | 27 |
| ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 06/2020 – DESIERTA | 27 |
| ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – N° 07/2020 – ADJUDICACIÓN | 27 |

ADJUDICACIONES SIMPLES

| | |
|---|----|
| PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. N° ADM 3771/20 | 28 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 48/2020. | 28 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 66/2020. | 28 |

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

| | |
|---|----|
| MP Y DS – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL POLIDUCTO ANDINA – VARIANTE SALVADOR MAZZA | 29 |
| MPT Y DS – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – ESTABLECIMIENTO AGROGANADERO CHAGUARAL – DPTO. ORÁN | 30 |

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

| | |
|--|----|
| YONAR, RITA ZULEMA – EXPTE. N° 649.789/18. | 32 |
| VALDES, CECILA INES – EXPTE. N° 672720/19 | 32 |
| TERRAZA, SANTOS FERMINA – EXPTE. EXC – 1499/2018 | 32 |
| CUEVAS, DAVID; ROMERO JUANA PASTORA – EXPTE. N° 699472/20 | 33 |
| SARMIENTO, CARMEN DOLORES – EXPTE. N° 708.473/20. | 33 |
| VAZQUEZ, JUANA MARIA – EXPTE. N° 709.005/20. | 33 |
| MARIN MARTINIANO NOLBERTO – EXPTE. N° 678.797/19. | 34 |
| SIROMBRA, HUGO JOSE – ZAMORA, MARIA MERCEDES – EXPTE. N° 709546/20 | 34 |
| CAUSARANO, MIGUEL – EXPTE. N°312343/10 | 35 |
| BLANCA JOSEFINA RODRIGUEZ – EXPTE. N° 706665/2020 | 35 |
| BUONTEMPO ALEJANDRO GUSTAVO – EXPTE. N° 655.958/19 | 35 |

REMATES JUDICIALES

| | |
|--|----|
| OLIVARES F. MARCELO– EXPTE. N° 629.586/18. | 36 |
| POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 656.943/19. | 36 |
| POR ALFREDO JOAQUÍN GUDIÑO – JUICIO EXPTE. N° 645879/18. | 37 |
| POR RUBEN C.D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 646.686/18 | 38 |
| POR RUBEN C.D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 533.052/15 | 39 |

EDICTOS DE QUIEBRAS

| | |
|--|----|
| ANACHURI, CINTHIA MICAELA.–EXPTE N° 719.945/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO | 39 |
|--|----|

| | |
|--|----|
| URDAPILLETA, FRANCO DAVID – EXPTE. N° EXP 718667/20 | 40 |
| GUITIAN FEDERICO RUBEN – EXPTE. N° EXP 718367/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO | 41 |
| SEGUNDO, DAVID RICARDO EXPTE. N° EXP – 718664/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO | 41 |
| EDICTOS JUDICIALES | |
| ALVAREZ, WASHINGTON C/TRIGONOR SA: NALLAR, RUBEN EDUARDO – EXPTE. N° 652.404/2018 | 42 |
| SCHAPIRA DE LOPEZ. MARTA EVA Y OTROS C/FURLAN, ALBERTO DANIEL Y OTROS – EXPTE. N° 256.649/09 | 42 |
| SECCIÓN COMERCIAL | |
| CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD | |
| MPC SOCIEDAD DE TIERRAS SAS | 45 |
| NEBBIA GROUP SAS | 46 |
| SECCIÓN GENERAL | |
| ASAMBLEAS PROFESIONALES | |
| CÍRCULO DE FONOAUDIÓLOGOS DE SALTA. | 49 |
| ASAMBLEAS CIVILES | |
| ASOCIACIÓN DE BANCARIOS DE SALTA 6 DE NOVIEMBRE | 49 |
| ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI. | 50 |
| CLUB NÁUTICO SALTEÑO. | 50 |
| ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLA GANADEROS – GRUPO LAJITAS | 51 |
| AVISOS GENERALES | |
| PARTIDO DE LA VICTORIA –DISTRITO SALTA | 51 |
| RECAUDACIÓN | |
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 16/12/2020 | 51 |
| RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 16/12/2020 | 52 |



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

DECRETOS**SALTA, 14 de Diciembre de 2020****DECRETO N° 838**
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 226-296.278/2020

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial el programa radial denominado “Salta se viste de tango”, a realizarse el día 13 de diciembre de 2020, a través de la emisora FM Vida 95.9, de la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho programa radial es organizado por FM Vida 95.9 – “La radio del Tango”, para conmemorar el natalicio del cantante de dicho género musical Carlos Gardel, acaecido el 11 de diciembre de 1890 y que, este año, producto de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del Covid 19, no podrá realizarse en un espacio público, tal como se efectuó en ediciones anteriores, sino que será transmitido en forma radial y contará con el aporte que, a través de los distintos medios tecnológicos (WhatsApp, Facebook, celular, etc.), realizarán destacados cantantes, orquestas y distintas personalidades del tango nacional y provincial, convocados para la ocasión;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el programa radial denominado “Salta se viste de tango”, a emitirse el día 13 de diciembre de 2020, en conmemoración del natalicio del cantante de tango Carlos Gardel, a través de la emisora FM Vida 95.9 – “La radio del Tango”, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas**Fechas de publicación:** 17/12/2020
OP N°: SA100036961**SALTA, 14 de Diciembre de 2020****DECRETO N° 839**
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-283.326/2018 Cde. (2) y Adjunto

VISTO la situación del agente de la Policía de la Provincia de Salta, Claudio Alejandro Herrera; y,

CONSIDERANDO:

Que la División Administración de Recursos de la Policía de la Provincia de Salta, informó que el agente Herrera faltó al servicio sin causa justificada por más de siete días consecutivos en el transcurso del año 2018, desde el 16 de noviembre al 29 de diciembre inclusive;

Que mediante Resolución N° 50/2019, la Jefatura de la Policía de la Provincia dispuso la suspensión preventiva, ampliada la misma, mediante Resolución N° 89/2019 de la Secretaría de Seguridad;

Que por conducto de la Resolución N° 36.391/2019, el Jefe de Policía solicitó se dicte el instrumento legal que disponga la destitución por cesantía, de conformidad a lo previsto por el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III–B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo, conforme lo ordena el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1.490/2014;

Que conforme las constancias de autos, quedó acreditado que la conducta desplegada por el señor Claudio Alejandro Herrera configura una falta grave prevista en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1.490/2014;

Que cabe decir que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa,

Que en ese marco, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485);

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 65/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar al agente de la Policía de la Provincia de Salta, Claudio Alejandro Herrera, la sanción de destitución por cesantía prevista en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193, del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1.490/2014, debiendo posteriormente darse intervención a la Sindicatura General de la Provincia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 2º), de la Constitución Provincial y 2º de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Dispónese la Destitución por Cesantía del agente de la Policía de la Provincia de Salta, **CLAUDIO ALEJANDRO HERRERA, DNI N° 31.889.401**, Clase 1.985, Legajo Personal N° 19.934, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193, del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 17/12/2020
OP N°: SA100036962

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 840**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expediente N° 20001-48159/2020**

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Cabo (R) de la Policía de la Provincia, Juan Manuel Guevara, en contra del Decreto N° 175/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento se dispuso el pase a retiro obligatorio del señor Juan Manuel Guevara, como personal subalterno, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 inciso b) punto 2 del Decreto N° 248/1975 –Reglamento del Régimen de Promociones Policiales–;

Que el presente recurso de revocatoria se interpuso dentro del plazo establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, con lo cual corresponde su tratamiento;

Que el impugnante solicita se lo reintegre al servicio efectivo; manifestando que en el Decreto N° 175/2020 se dispone su pase a retiro obligatorio sin motivación alguna, además, de que no se le habría notificado oportunamente la decisión de la Junta de Eliminación;

Que por otra parte considera que hubo un trato diferencial, ya que no se adoptó igual medida en otros casos donde concurría la misma causal;

Que, cabe precisar, que el pase a retiro obligatorio se sustenta en las conclusiones arribadas por la Junta de Eliminación del año 2019, donde se aconseja el inicio del trámite en virtud de la causal dispuesta por el artículo 19 inciso b), punto 2) del Decreto N° 248/1975;

Que se dijo asimismo, que del análisis conjunto de los artículos 19 del Decreto N° 248/1975 y 302 del Decreto N° 3.975/1969, y de las interpretaciones posibles respecto del modo de computar los días de arresto del personal policial, se aplicó la más valiosa, razonable y armoniosa, que es la de los “días de sanciones aplicadas”;

Que de lo expuesto, se desprende que el Decreto recurrido se ajusta a derecho, ya que cumple con todos los requisitos de un acto de tal naturaleza puesto que se basó en los hechos y el derecho que le sirvieron de causa, cumpliendo con los procedimientos esenciales y sustanciales y se encuentra debidamente motivado;

Que el recurrente no precisó cuáles serían los casos similares en los que, según sus dichos, se habría dado un trato diferente; por ende, ellos constituyen meras afirmaciones de su parte que no han sido probadas en autos;

Que en este marco, el pase a retiro obligatorio, se ha dictado en el ámbito de un procedimiento en el que la Administración reunió pruebas suficientes, las que no fueron desvirtuadas por el señor Guevara;

Que por último, es del caso destacar que, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas en el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. “El debido proceso en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49] todo lo que ha sido observado en los presentes autos;

Que en virtud de lo expresado y atento el Dictamen N° 262/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Cabo (R) de la Policía de la Provincia, Juan Manuel Guevara, en contra del Decreto N° 175/2020;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 2º), de la Constitución Provincial y 2º de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Cabo (R) de la Policía de la Provincia, **JUAN MANUEL GUEVARA, DNI N° 31.539.360**, en contra del Decreto N° 175/2020, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 17/12/2020
OP N°: SA100036963

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 841

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 140044-193676/2017-0

VISTO la denuncia de ilegitimidad planteada por el Comisario (R) de la Policía de la Provincia de Salta Antonio Santa Cruz, en contra del Decreto N° 162/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior nominado en el Anexo del mismo, entre los que se encuentra el Comisario Antonio Santa Cruz;

Que el impugnante fue notificado el día 13 de marzo de 2017, interponiendo la denuncia de ilegitimidad el día 14 de agosto de 2017, luego de haberse vencido con creces los plazos para interponer los recursos correspondientes;

Que su procedencia resulta inadmisibles, pues dicho instituto, solo es admitido en los supuestos en que el acto adolezca de un vicio grave y evidente, que haya quedado firme y consentido ante la falta de continuidad de la vía recursiva por parte del interesado, siempre que no se afecte con ello la seguridad jurídica y que no se haya configurado un abandono voluntario del derecho;

Que, además, el administrado haya dado las razones por las cuales omitió deducir en tiempo oportuno su recurso; y, exista un superior jerárquico que pueda tratarla;

Que la denuncia de ilegitimidad no es un recurso más dentro del procedimiento administrativo (Cfr. Canosa, Armando N., Ob. cit., pág. 244), sino "...un medio excepcional de impugnación de actos administrativos" (Canosa, Armando, ob. Cit., pág. 245) que, por ende, debe interpretarse restrictivamente, ya que tiende fundamentalmente a proteger la legalidad del accionar de la Administración;

Que cuando el artículo 156 de la Ley N° 5.348 establece: "Exceptúase de lo dispuesto en los artículos anteriores los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos. Ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el superior, salvo que éste resolviera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho";

Que al hablar la Ley de "abandono voluntario del derecho" "...quiere decir

claramente que la inacción no debe producirse por decisión consciente del afectado o por desidia o negligencia” (Sánchez, Alberto M, ob. cit, pág. 240), pues el texto normativo, exige dos elementos, por un lado, el “abandono del derecho” y, por el otro, que ese abandono sea “voluntario”, es decir, un elemento objetivo y otro subjetivo;

Que el elemento objetivo –abandono– sea probado con el simple vencimiento del plazo para recurrir, pues, en razón de su perentoriedad, si el interesado no impugna la decisión administrativa en el plazo legalmente previsto, cabe interpretar, objetivamente, que ha mediado abandono del derecho;

Que con relación al elemento subjetivo, la norma, exige, además, que el abandono sea “voluntario”, de allí que, para la admisión formal de este medio excepcional de impugnación –la denuncia de ilegitimidad–, el administrado debe cargar con el onus probandi de que el vencimiento de los plazos para recurrir lo fue por causas ajenas a su voluntad (Cfr. Sánchez, Alberto M. “La denuncia de ilegitimidad y su control judicial”. Revista de Derecho Público 2003–2, Proceso Administrativo II, pág. 315. Ed. Rubinzal– Culzoni, Santa Fe, 2003);

Que en el presente caso, el recurrente no justificó, en ningún momento, los motivos por los que dejó vencer los plazos perentorios del sistema recursivo, por tal motivo, cabe considerar que hubo un abandono voluntario de su derecho; esta circunstancia, inhibe la admisibilidad formal de la denuncia de ilegitimidad;

Que además, existen razones de seguridad jurídica que justifican, también, la inadmisibilidad formal del instituto en cuestión, pues el acto atacado no evidencia ningún vicio grave violatorio del principio de legalidad cuyo restablecimiento la Administración deba procurar;

Que en consecuencia, la denuncia de ilegitimidad planteada importaría el quebrantamiento de la seguridad jurídica [“La seguridad jurídica es un valor esencial en estado de Derecho. Como enseñó Luis Recaséns Siches el derecho es fabricado por los hombres, bajo el estímulo de una urgencia de certeza (saber a qué atenerse) y de seguridad (saber que eso a la cual puede uno atenerse tendrá forzosamente que ser cumplido)”. Comadira, Julio Rodolfo, “Derecho Administrativo”, pág. 204. Ed. Lexis Nexis –Abeledo Perrot, Bs.As. 2.003.];

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 272/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar, por inadmisibilidad formal la Denuncia de ilegitimidad interpuesta por el Comisario (R) de la Policía de la Provincia, Antonio Santa Cruz, en contra del Decreto N° 162/2017;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Deniéguese, por inadmisibilidad formal la Denuncia de Ilegitimidad interpuesta por el Comisario (R) de la Policía de la Provincia de Salta, **ANTONIO SANTA CRUZ, DNI N° 17.247.467**, Clase 1967, en contra del Decreto N° 162/2017, atento los motivos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 17/12/2020
OP N°: SA100036964

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 842**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Expediente N° 140044-12744/2019-4**

VISTO la situación de la Cabo de Policía de la Provincia, Johana del Valle Cáceres;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe de la Sección Bonificaciones de la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, la Cabo Cáceres registra más de siete (07) faltas al servicio en el período 2019;

Que mediante Resolución N° 33.011/2019, la Jefatura de Policía dispuso la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones a la agente, y posteriormente de concluido el sumario, solicitó a la Secretaría de Seguridad, mediante Resolución N° 10.867/2020, dicte el instrumento legal respectivo de conformidad al artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998);

Que de las constancias de autos, se evidencia la transgresión al artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1.490/2014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–, en la que incurrió la agente;

Que como es sabido, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Canosa, Armando N. "El debido proceso en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que el procedimiento sumarial llevado a cabo, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, respetándose de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 305/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar a la Cabo de Policía de la Provincia, Johana del Valle Cáceres, la sanción de destitución por cesantía, prevista en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193, debiendo posteriormente darse intervención a la Sindicatura General de la Provincia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 2º), de la Constitución Provincial y 2º de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la destitución por cesantía de la Cabo de la Policía de la Provincia, **JOHANA DEL VALLE CÁCERES, DNI N° 32.748.044**, Legajo Personal N° 16.826, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b) del Decreto N° 1.490/2014 –

Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta-, y en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 17/12/2020

OP N°: SA100036965

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 843

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 01-235324/2019

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Eliana Lorena Fuentes San Millán, en contra del Decreto N° 1.157/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido Decreto se dispuso la destitución por exoneración de la Cabo de la Policía de la Provincia, Eliana Lorena Fuentes San Millán, por infracción al artículo 30 inciso c) de la Ley N° 6.193 y a los artículos 107, 108 incisos h) y v) del Decreto N° 1.490/2014 -Reglamentación de la Ley Orgánica Policial-, con el agravante previsto en el artículo 140 inciso b) del mismo cuerpo legal;

Que el Recurso de Reconsideración fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos en el artículo 177 de la Ley N° 5.348 -Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, por lo que es procedente su tratamiento;

Que en su presentación, la impugnante solicita la revocación del Decreto que dispuso su destitución por exoneración y en subsidio, solicita se disminuya la sanción aplicada;

Que la recurrente aduce que el hecho de su participación, constituye una simple hipótesis no comprobada en la causa GAR- 146845/2017 y que, en consecuencia, su intervención se realizó en base a interpretaciones forzadas;

Que cabe señalar que la sanción aplicada a la señora Fuentes San Millán dispuesta a través del Decreto N° 1.157/2019, encuentra respaldo probatorio en los hechos y las conductas desplegadas por la recurrente;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adaptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr.CNFed. Contenciosa Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de Marzo de 1999; LL, 2000-C, 151DJ, 2000-3-90);

Que asimismo, es dable mencionar que los hechos atribuidos a la sumariada resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial, pues, transgredió deberes fundamentales de todo policía;

Que cabe señalar que la sanción aplicada, se dispuso sin prejuicio de la responsabilidad penal que pueda recaer sobre la agente, atento a que los mismos resultan

ordenes jurídicos diferentes, con disimiles tutelas y finalidades, teniendo por configurada su conducta en una falta administrativa en los términos de la normativa citada en el mencionado Decreto, y toda vez que no existen elementos que lleven a la Administración a variar su criterio ni a revocar el acto;

Que en el presente caso, la razonabilidad y proporcionalidad de la medida adoptada por la Administración surgen de las constancias que obran en autos, lo que por sí solas, son suficientes para fundar la decisión adoptada;

Que las pruebas recopiladas en autos fueron coincidentes, precisas y suficientes, eximiendo a la Administración de la búsqueda de mayores elementos a los fines de disponer la destitución de la señora Fuente San Millán por aplicación de la sanción de exoneración;

Que por todo ello, y no habiendo la impugnante arrojado elemento alguno que deba modificar la decisión adoptada, corresponde denegar el recurso interpuesto, en todas sus partes;

Que en virtud de lo expuesto, y atento el Dictamen N° 274/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Eliana Lorena Fuentes San Millán, en contra del Decreto N° 1.157/2019;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2º), de la Constitución Provincial y 2º de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora **ELIANA LORENA FUENTES SAN MILLÁN, DNI N° 33.705.297**, en contra del Decreto N° 1.157/2019, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 17/12/2020
OP N°: SA100036966

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 844

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-164770/2017-0

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Cabo (R) de la Policía de la Provincia de Salta, José Matías Domínguez, en contra del Decreto N° 162/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido Decreto, se dispuso el pase a Retiro Obligatorio del Cabo Domínguez por encontrarse con más de (06) meses de Licencias Médicas por Patología Psiquiátrica;

Que preliminarmente, cabe precisar que el artículo 177 de la Ley N° 5.348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta–, establece que: “El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación...”;

Que resulta necesario tener en cuenta que la notificación del acto impugnado se llevó a cabo en fecha 09 de abril de 2017, y que la presentación del recurso se hizo el 12 de julio del mismo año,

Que en consecuencia, el recurso deducido resulta extemporáneo, pues se interpuso una vez vencido el término establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5.348. Ello además, trae aparejada la pérdida del derecho dejado de usar por el recurrente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley antes mencionada;

Que en efecto, los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios y, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el solo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada", T. 1, pág. 36, nota 64);

Que consecuentemente, el recurso interpuesto resulta formalmente inadmisibles y, por ende, exime a la Administración de la evaluación de la cuestión de fondo planteada;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 213/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 2º), de la Constitución Provincial y 2º de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el Cabo (R) de la Policía de la Provincia de Salta, **JOSÉ MATÍAS DOMÍNGUEZ, DNI N° 30.419.834**, en contra del Decreto N° 162/2017, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 17/12/2020
OP N°: SA100036967

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 845

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-12463/2017-1 y adjuntos

VISTO recurso de reconsideración interpuesto por el ex Agente de Policía de la Provincia Emanuel Luna, en contra del Decreto N° 1.286/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante citado Decreto se dispuso la destitución por cesantía del Agente de la Policía de la Provincia, Emanuel Luna, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso d) del Decreto N° 1.490/2014, con el agravante del artículo 140, incisos b) y e) –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que tal como surge de las actuaciones, el recurso de reconsideración fue

interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos por el artículo 177 de la Ley N° 5.348 – Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta– , por lo que procede su tratamiento;

Que se agravia el recurrente porque considera que se conculcó su derecho de defensa al no haberse respetado el procedimiento previsto en el Decreto N° 1.490/2014, por lo que resultaría a su parecer nulo, por adolecer de vicio de la voluntad previo a la emisión del acto conforme lo establece el artículo 57 de la Ley N° 5.348;

Que asimismo, manifiesta que el acto administrativo impugnado también adolece del vicio de forma de falta de motivación, al no exponer fundadamente de qué manera la conducta encuadra en la falta atribuida, destaca que de tal imputación debe basarse en elementos de convicción suficientes dado que de lo contrario corresponde aplicar el principio “indubio pro reo”, pues si de los hechos constatados no surge la existencia del ilícito y la responsabilidad culpable del sumariado con un estado de certeza, no puede aplicarse sanción alguna;

Que finalmente el impugnante solicita se haga lugar a la suspensión del acto administrativo recurrido y en consecuencia se revoque la sanción aplicada por resultar contraria a derecho;

Que en primer lugar, cabe puntualizar las razones que dieron sustento a la sanción de destitución por cesantía fueron analizadas en el correspondiente sumario administrativo iniciado al señor Luna, donde quedó acreditado que el mismo desplegó una conducta inapropiada, transgrediendo un deber esencial de todo personal policial, afectando de ese modo el prestigio de la Institución y de sus integrantes;

Que los hechos atribuidos al sumariado resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta el agente público debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados. Dentro y fuera de su empleo debe conducirse de acuerdo a las exigencias de la moral y las buenas costumbres (Cfr. Marienhoff, Miguel S.; Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III–B, pág. 240/241, Edit. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998);

Que sin perjuicio de ello, cabe decir, que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contuvo vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardo el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de conformidad con la disposiciones contenidas en la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (Decreto N° 1.490/2014);

Que además debe señalarse que la sanción de destitución por cesantía dispuesta por el Decreto N° 1.286/2018 se aplicó con arreglo a la normativa aplicable como a los antecedentes del agente en particular–motivación in allunde–;

Que la motivación “in allunde” responde al principio de la unidad del expediente y se puede encontrar en los informes y antecedentes con fuerza de convicción que obren en las actuaciones administrativas (Dictámenes PTN 199:427; 209:248);

Que por otra parte, con relación a la prueba, corresponde decir que la administración valoró la reunida en el sumario de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 166 de la Ley N° 5.348 y consideró que la misma era suficiente para fundar la decisión adoptada mediante el acto administrativo cuestionado;

Que en ese orden de ideas, cabe recordar que, como sostuvo nuestro máximo tribunal “El estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas encuentran fundamento en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de los poderes....” (Cfr. CJS, Tomo 69:867; 93:369);

Que de todo lo dicho, se desprende que el recurso planteado debe ser rechazado, resultando lo peticionado no atendible, toda vez que se comprobó que la destitución por cesantía del señor Luna ha sido dictada con fundamentos suficientes y de acuerdo al procedimiento previsto por la normativa vigente y aplicable al presente caso, a la que se sometió voluntariamente el impugnante al ingresar a la fuerza policial;

Que por lo demás, en relación al pedido de suspensión de los efectos de acto, cabe señalar que en autos no se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 81 de la Ley N° 5.348 que habilitan su procedencia, pues no se advierte en el Decreto N° 1.286/2018 la existencia de vicios que lo nulifiquen o lo tornen revocable;

Que en virtud de lo expresado y atento el Dictamen N° 208/2020 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Agente Emanuel Luna, en contra del Decreto N° 1.286/2018;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2°), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el ex Agente de Policía de la Provincia de Salta, **EMANUEL LUNA, DNI N° 36.601.337**, en contra del Decreto N° 1.286/2018, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 17/12/2020
OP N°: SA100036968

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 846

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO, las próximas festividades de Navidad y Año Nuevo; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas constituyen tradicionalmente, motivo de celebración y reunión de las familias que habitan no sólo en nuestro territorio sino también en otras provincias;

Que en consecuencia, resulta oportuno otorgar asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2020, a fin de posibilitar el acercamiento de aquellas personas que por diversas causas se domicilian lejos de su núcleo familiar;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase asueto total al personal de la Administración Pública Provincial, los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a los distintos organismos para que se implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 17/12/2020
OP N°: SA100036960

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 848
MINISTERIO DE SEGURIDAD

VISTO la renuncia presentada por la Comisario General Norma Rosa Morales al cargo de Jefa de Policía de la Provincia de Salta; y,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Comisario General **NORMA ROSA MORALES, DNI N° 18.230.797**, al cargo de Jefa de Policía de la Provincia de Salta, a partir del 16 de diciembre de 2020, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 17/12/2020
OP N°: SA100036974

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 849
MINISTERIO DE SEGURIDAD

VISTO la renuncia presentada por el Comisario General Gabriel Horacio Gallardo al cargo de Sub Jefe de Policía de la Provincia de Salta; y,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Comisario General **GABRIEL HORACIO GALLARDO, DNI N° 17.651.176**, al cargo de Sub Jefe de Policía de la Provincia de Salta, a partir del 16 de diciembre de 2020, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 850
MINISTERIO DE SEGURIDAD

VISTO la necesidad de proveer a la cobertura del cargo de Jefe de Policía de la Provincia de Salta; y,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Comisario General Lic. **JOSÉ ALBERTO IBARRA, DNI N° 21.313.573**, en el cargo de **JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

SALTA, 16 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 851
MINISTERIO DE SEGURIDAD

VISTO la necesidad de proveer a la cobertura del cargo de Sub Jefe de Policía de la Provincia de Salta; y,
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Comisario General **ADRIANA ELIZABETH HERRERA, DNI N° 21.896.734**, en el cargo de **SUB JEFA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 14 de Diciembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1.108
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
Expte. N° 16-39481/20

VISTO, el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, procede designar a la Lic. Silvia Tatiana López como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Lic. **SILVIA TATIANA LOPEZ, DNI N° 25.885.830**, como Personal de Apoyo – Nivel 8, en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes, desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Ministerio de Turismo y Deportes. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Peña – Posadas

Fechas de publicación: 17/12/2020
OP N°: SA100036969

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 15 de Diciembre de 2020

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 523 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 00020001-279424/2020-0

VISTO la renuncia presentada por la Ingeniera Raquel Marisa Lostal; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en obtención del beneficio jubilatorio, a través de Expediente N° 024-23-14176770-4-004-1 de la Administración Nacional de Seguridad social (ANSES);

Que la Ingeniera Lostal no posee bienes patrimoniales del estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia tomó la debida intervención, expidiéndose por la viabilidad de la renuncia tramitada;

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1º, apartado B), quinto párrafo del Decreto N° 4.955/2008, modificado por el artículo 1º de su similar N° 1.595/2012,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, con vigencia al 06 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por la Ingeniera **RAQUEL MARISA LOSTAL, DNI N° 14.176.770**, al cargo de: Jefa de Departamento de Sistema – Agolpamiento: Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica I – N° de Orden 14, del Decreto N° 447/2016, dependiente del Programa de Control de Registros – Dirección General de Organización– Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que Ingeniera Lostal no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Posadas

Fechas de publicación: 17/12/2020
OP N°: SA100036970

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 1.661

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 15 de diciembre de 2020.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7.016”, Expte. N° 280/20, y

CONSIDERANDO:

Que vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 1.584 del 03/02/2020, se han registrado las siguientes inscripciones: ALBERTO, Mónica Leila; BARRIENTOS, Laura Alicia; BRAVO CÓRDOBA, María Rita; CABRINI, Oscar Esteban; CALVENTE MAZZONE, Flavia María Marta; CARDOZO, Matías Benjamín; CORONEL, Luisa Asunción; DIMARCO, Hugo Guillermo; GARÍN, Débora Luz; KRAUSE, Gustavo; LAMMOGLIA, Máximo Francisco; MIRANDA, María Virginia; PÉREZ DEL CERRO, María Luján; PILCO LEAL, Patricia Olivia; ROBLES, Ronaldo; ROSA, Agustín; SUÁREZ, Silvina Mabel y VARILLAS, María Soledad.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Interno, corresponde pronunciarse sobre la admisibilidad de los postulantes que reúnen los requisitos previstos en los artículos 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 25 y ctes. del citado Reglamento, para el cargo al que aspiran.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. ADMITIR como postulantes para cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1) **ALBERTO, Mónica Leila**; 2) **BARRIENTOS, Laura Alicia**; 3) **BRAVO CÓRDOBA, María Rita**; 4) **CABRINI, Oscar Esteban**; 5) **CALVENTE MAZZONE, Flavia**

María Marta; 6) CARDOZO, Matías Benjamín; 7) CORONEL, Luisa Asunción; 8) DIMARCO, Hugo Guillermo; 9) GARÍN, Débora Luz; 10) KRAUSE, Gustavo; 11) LAMMOGLIA, Máximo Francisco; 12) MIRANDA, María Virginia; 13) PÉREZ DEL CERRO, María Lujan; 14) PILCO LEAL, Patricia Olivia; 15) ROBLES, Ronaldo; 16) ROSA, Agustín; 17) SUÁREZ, Silvina Mabel y 18) VARILLAS, María Soledad.

II. **DISPONER** que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia.

III. **MANDAR** que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Rosanna A. Sangarí, María Emilia Carabajal, Graciela Abutt Carol, Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010040
Fechas de publicación: 17/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082757

RESOLUCIÓN N° 1.662

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 15 de diciembre de 2020.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7.016”, Expte. N° 281/20, y

CONSIDERANDO:

Que vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 1.585 del 03/02/2020, se han registrado las siguientes inscripciones: ALEMÁN IBÁÑEZ, Dolores; ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; ANDRÉS, Federico José; ARIAS GÓMEZ, María del Rosario; BROGIN ALBA, Matías Julio; CHAMALE, Ivanna Mary; COINTTE, Sandra Marcela; DIEZ BARRANTES, María Fernanda; FIGUEROA, Andrea Viviana; GUIÑAZÚ, Alberto Oscar; HARRIS, Gonzalo Fernando; OJEDA, Rafael Aníbal; OVEJERO PAZ, María Magdalena; OVIEDO, María Graciela; PILCO LEAL, Patricia Olivia; POSTIGO ZAFARANICH, Hugo Nicolás; SALATÍN, Guadalupe María Belén; URIBURU FERREIRA, Ignacio Antonio; VARGAS FERNÁNDEZ, María Eugenia y XAMENA ZÁRATE, Claudina del Valle.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Interno, corresponde pronunciarse sobre la admisibilidad de los postulantes que reúnen los requisitos previstos en los artículos 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 25 y ctes. del citado Reglamento, para el cargo al que aspiran.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

I. ADMITIR como postulantes para cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1) ALEMÁN IBÁÑEZ, Dolores; 2) ÁLVAREZ, Eduardo Luis Cayetano; 3) ANDRÉS, Federico José; 4) ARIAS GÓMEZ, María del Rosario; 5) BROGIN ALBA, Matías Julio; 6) CHAMALE, Ivanna Mary; 7) COINTTE, Sandra Marcela; 8) DIEZ BARRANTES, María Fernanda; 9) FIGUEROA, Andrea Viviana; 10) GUIÑAZÚ, Alberto Oscar; 11) HARRIS, Gonzalo Fernando; 12) OJEDA, Rafael Aníbal; 13)

OVEJERO PAZ, María Magdalena; 14) OVIEDO, María Graciela; 15) PILCO LEAL, Patricia Olivia; 16) POSTIGO ZAFARANICH, Hugo Nicolás; 17) SALATÍN, Guadalupe María Belén; 18) URIBURU FERREIRA, Ignacio Antonio; 19) VARGAS FERNÁNDEZ, María Eugenia y 20) XAMENA ZÁRATE, Claudina del Valle.

II. **DISPONER** que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia.

III. **MANDAR** que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – María Emilia Carabajal, Nora Carina Quinteros, Guillermo Adriano Pollioto, Rodrigo Martínez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010039

Fechas de publicación: 17/12/2020

Sin cargo

OP N°: 100082756

RESOLUCIÓN N° 1.663

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 15 de diciembre de 2020.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **ASESOR DE INCAPACES N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN**, previsto en la Ley N° 7.016”, Expte. N° 282/2020, y

CONSIDERANDO:

Que vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 1.586 del 07/02/2020, se han registrado las siguientes inscripciones: **ÁLVAREZ**, Eduardo Luis Cayetano; **BORGATTA**, Betina; **CHOQUE**, Roxana Isabel; **COLQUE**, Mabel Adriana; **FERNÁNDEZ**, Miguel Rodrigo; **GARCÍA**, Valeria Alejandra; **LEZCANO**, María José; **LÓPEZ SARAIVIA TOLEDO**, Fernando Oscar; **MATAS**, Guillermo Bernardino; **MERLO QUIBAR**, Ana Carolina; **MURILLO**, Ernesto Werneher; **PUIG**, Silvina Judith; **SALAS**, Claudia Carolina; **VANUCCI**, Gabriela Cecilia; **VELÁZQUEZ**, Mirta Mariana y **VILLA NOUGUES**, Oscar Guido.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Interno, corresponde pronunciarse sobre la admisibilidad de los postulantes que reúnen los requisitos previstos en los artículos 165, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, 19, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 7.328 y 25 y ctes. del citado Reglamento, para el cargo al que aspiran,

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. **ADMITIR** como postulantes para cubrir un cargo de **ASESOR DE INCAPACES N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN** a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1) **ÁLVAREZ**, Eduardo Luis Cayetano; 2) **BORGATTA**, Betina; 3) **CHOQUE**, Roxana Isabel; 4) **COLQUE**, Mabel Adriana 5) **FERNÁNDEZ**, Miguel Rodrigo; 6) **GARCÍA**, Valeria Alejandra; 7) **LEZCANO**, María José; 8) **LÓPEZ SARAIVIA TOLEDO**, Fernando Oscar; 9) **MATAS**, Guillermo Bernardino; 10) **MERLO QUIBAR**, Ana Carolina; 11) **MURILLO**, Ernesto Werneher; 12) **PUIG**, Silvina Judith; 13) **SALAS**, Claudia Carolina; 14) **VANUCCI**, Gabriela Cecilia; 15) **VELÁZQUEZ**, Mirta Mariana; y 16) **VILLA NOUGUES**, Oscar Guido.

II. **DISPONER** que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial y en un diario de

circulación en la Provincia.

III. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Nora Carina Quinteros, María Emilia Carabajal, Graciela Abutt Carol, Gonzalo Mariño, Rodrigo Martínez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010038
Fechas de publicación: 17/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082754

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2020
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
UCEPE – SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR.

Presupuesto Oficial: \$ 13.965.700,00.

Garantía de Oferta Exigida: Manifiesto de Garantía de la Oferta.

Fecha de Apertura: 05/01/2021 a Hora 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE ubicada en Santiago del Estero N° 2245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: hasta el día 05/01/2021 a horas 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE.

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE ubicada en Santiago del Estero N° 2245, torre B, piso 5°, ciudad de Salta.

Financiamiento: PROMER II – Ministerio de Educación de la Nación.

Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00004001
Fechas de publicación: 04/12/2020, 09/12/2020, 10/12/2020, 11/12/2020, 14/12/2020, 15/12/2020, 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020, 22/12/2020
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100082502

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 223/2020
SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE KITS DE CORREAS DE DISTRIBUCIÓN.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140044-18737/2020-0.

Destino: móviles del Parque Automotor de la Institución Policial.

Fecha de Apertura: 08/01/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002023
Fechas de publicación: 17/12/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082740

LICITACIÓN PÚBLICA N° 224/2020
SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE FILTROS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente N°: 0140044-18739/2020-0.

Destino: móviles del Parque Automotor de la Institución Policial.

Fecha de Apertura: 08/01/2021 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002022
Fechas de publicación: 17/12/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082738

LICITACIÓN PÚBLICA N° 222/2020
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE ANAFES Y HORNOS.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-62613/2020-0.

Destino: Sector de Nutrición.

Fecha de Apertura: 08/01/2021 – Horas: 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web, compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002020
Fechas de publicación: 17/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082719

LICITACIÓN PÚBLICA N° 221/2020
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN CONTADOR HEMATOLÓGICO EN COMODATO CON PROVISIÓN DE REACTIVOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100323-1480/2020-0.

Destino: Centro Regional de Hemoterapia.

Fecha de Apertura: 08/01/2021 – Horas: 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002019
Fechas de publicación: 17/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082717

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2020 – ADJUDICACIÓN
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 – MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

Visto la Licitación Pública N° 05/2020 por resolver desierta, se adjudica Contratación Directa por línea, venta de 04 (cuatro) mestizo brangus de 250 kg aprox. al Sr. GUANTAY HUGO ROBERTO DNI N° 25.953.585 a valor de \$ 110 (pesos ciento diez) por kilo. Venta de 01 (uno) holando argentino 250 kg aprox. al Sr. FLORES DINIZZO JOSÉ IGNACIO DNI N° 37.722.815 a valor de \$ 110 (pesos ciento diez) por kilo.

SALTA, 14 de Noviembre de 2020.

Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00004098

Fechas de publicación: 17/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082715

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2020 – DESIERTA
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 – MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

Visto la Licitación Pública N° 06/2020 por venta de 03 (tres) vaca holando argentino 500 kg aprox., se resuelve DESIERTA.

SALTA, 14 de Noviembre de 2020.

Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00004098

Fechas de publicación: 17/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082714

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2020 – ADJUDICACIÓN
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3122 MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

Visto la Licitación Pública N° 07/2020 por venta de soja campaña 2020 a granel resolver desierta, se adjudica por Contratación Directa a JYN DISTRIBUCIONES SRL, CUIT N° 30-71228705-1 por 20 toneladas aprox. a valor de \$ 24,8 (pesos veinticuatro con 80/100) el kg.

SALTA, 14 de Noviembre de 2020.

Rodríguez, DIRECTORA

Factura de contado: 0011 – 00004098

Fechas de publicación: 17/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082713

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° ADM 3771/20 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 30/12/2020, **Horas:** 10:00, destinada a la adquisición de MATERIALES PARA DURLOCK, EXPTE. N° ADM 3771/20. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00004115
Fechas de publicación: 17/12/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100082742

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 48/2020 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050–217194/2020–0.

Adquisición de: materiales varios con destino a la fabricación de canaletas para diferentes sectores de UC N° 2 – Metán y el techado del salón de usos múltiples para internos de UC N° 7 – Cerrillos, dependientes del SPPS.

Disposición N°: 1.099/00 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: SER-MAN SRL, por un importe de pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos con 00/100 (\$ 146.900,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00004102
Fechas de publicación: 17/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082723

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 66/2020 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adquisición de: repelente con destino a las distintas Secciones de Enfermería de las Unidades Carcelarias y Alcaldías Penitenciarias, dependientes del SPPS.

Disposición N°: 1.036/00 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: FARMACIA CALCHAQUI de Maria Susana Carrasco por un importe de pesos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 63.665,00).

Angel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00004102

Fechas de publicación: 17/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100082722

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA**ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL POLIDUCTO ANDINA – SALVADOR MAZZA
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

El Secretario de Minería y Energía de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) correspondiente al proyecto denominado Poliducto Andina – Variante Salvador Mazza, expediente N° 0090302-154030/2019-4, presentado por la empresa Refinería del Norte SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: 15 de enero de 2021 a **Horas.** 08:00.

Lugar de Realización: cancha deportiva, sita en ruta nacional N° 34, km 1.480 (coordenadas geográficas latitud sur 22.112812955026463, longitud oeste -63.7075711442203).

Localidad: Paraje Caraparí, Dpto. Prof. Salvador Mazza.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de Prof. Salvador Mazza, en su Municipalidad, sita en calle Balcarce esq. San Martín, de lunes a viernes, 08:00 a 13:00 horas.

Lugar y Plazo para Presentarse como Parte y Acompañar Prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el día viernes 08 de enero de 2021 a las 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00004078
Fechas de publicación: 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020
Importe: \$ 1,260.00
OP N°: 100082682

IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL ESTABLECIMIENTO AGROGANADERO CHAGUARAL–DPTO. ORÁN
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo, con fines de agroganadería, en finca Establecimiento Agroganadero Chaguaral, inmueble matrícula N° 30.737 del Dpto. Orán, expediente N° 0090227–141258/2018–0, iniciado por la empresa Quebracho Colorado SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00. El proyecto se ejecutará en dos módulos productivos, a realizarse la habilitación de 2.764,97 ha netas en la primera etapa y 2.959,77 ha netas en la segunda etapa, con 3.865,86 ha de protección y reserva, quedando supeditada la habilitación de los módulos a control, monitoreo y aprobación por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de un Informe Circunstanciado a cargo del proponente.

Fecha y Hora de la Audiencia: martes 12 de enero de 2021, a las 09:00 horas.

Lugar de Realización: salón/tinglado "Rómulo Anselmo Torres", sito en intersección de ruta provincial N° 5 y ruta provincial N° 13.

Localidad: La Estrella, Dpto. Orán.

Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas) de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39. En la localidad de Pichanal, Dpto. Orán, en su Municipalidad, sita en calle Salta N° 357, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas.

Lugar y Plazo para Presentarse como Parte y Acompañar Prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el día lunes 4 de enero a las 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidenta de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0001 – 00002730
Fechas de publicación: 15/12/2020, 16/12/2020, 17/12/2020
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100082642



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Judicial

SUCESORIOS

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, doctora Jaqueline San Miguel de Murga, Secretaría de la doctora Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"YONAR, RITA ZULEMA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 649.789/18"**, cita, por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 19 de Agosto de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004101
Fechas de publicación: 17/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082721

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en autos caratulados: **"VALDES, CECILA INES POR SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 672720/19"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Firmado: Dr. José Gabriel Chibán, Juez. Dra. Daniela Inés Quiroga. Secretaria. Salta, 04 de diciembre de 2019.
SALTA, 28 de Febrero de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004096
Fechas de publicación: 17/12/2020, 21/12/2020, 22/12/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100082711

La Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro – Cafayate, Secretaría a cargo del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en Expte. N° exc 1499/2018 caratulados: **"TERRAZA, SANTOS FERMINA – SUCESORIO"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial masiva (El Tribuno).- (art. 723 del CPCyC).
CAFAYATE, 03 de Mayo de 2019.

Dr. Roberto A. Minetti D' Andrea, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010031
Fechas de publicación: 17/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082706

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1ª Instancia en lo civil y Comercial de 6ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría N° 1, en los autos caratulados: **"CUEVAS, DAVID; ROMERO JUANA PASTORA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 699472/20"**, ordena citar por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyC), a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Romero Juana Pastora, DNI N° 1.736.281, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 10 de Diciembre de 2020.

Dra. Alicia Povoli Ovejero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004092
Fechas de publicación: 17/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100082705

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga en los autos caratulados: **"SARMIENTO, CARMEN DOLORES S/SUCESORIO – EXPTE. N° 708.473/20"** ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a lo bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 03 de Diciembre de 2020.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004076
Fechas de publicación: 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100082677

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **"VAZQUEZ, JUANA MARIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 709.005/20"**. ORDENA, CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término

de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 04 de Diciembre de 2020.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004074

Fechas de publicación: 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100082675

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Rubi Velázquez, en los autos caratulados: "**MARIN, MARTINIANO NOLBERTO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 678.797/19**". **ORDENA:** CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 11 de Diciembre de 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004073

Fechas de publicación: 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020

Importe: \$ 735.00

OP N°: 100082674

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación de esta ciudad de Salta, a cargo de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaría N° 2 , en los autos: "**SIROMBRA, HUGO JOSE – ZAMORA, MARIA MERCEDES S/SUCESORIO – EXPTE. N° 709546/20**". Cita por edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 11 de Diciembre de 2020.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000862

Fechas de publicación: 17/12/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 400015139

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en autos: **"CAUSARANO, MIGUEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO – QUE POR EXPTE. N° 312343/10**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC).
SALTA, 11 de Diciembre de 2020.

Susana Leal, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0013 – 00000860
Fechas de publicación: 17/12/2020
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015137

La Dra. Aré Wayar, Maria Fernanda, Jueza de 1ª Instancia, Juzg. de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Fico en Los autos caratulados: **"BLANCA JOSEFINA RODRIGUEZ S/SUCESIÓN, LIBRETA CÍVICA N° 5.588.107 – EXPTE. 706665/2020"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, publíquese durante tres días en el Boletín Oficial de esta ciudad.
SALTA, 9 de Diciembre de 2020.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000858
Fechas de publicación: 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020
Importe: \$ 735.00
OP N°: 400015134

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **"BUONTEMPO ALEJANDRO GUSTAVO S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 655.958/19"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Buontempo Alejandro Gustavo, DNI N° 10.993.552, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).
SALTA, 12 de Noviembre de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafanich, SECRETARIO**Factura de contado:** 0004 – 00001049**Fechas de publicación:** 15/12/2020, 16/12/2020, 17/12/2020**Importe:** \$ 735.00**OP N°:** 400015123

REMATES JUDICIALES

POR OLIVARES F. MARCELO – JUICIO EXPTE. N° 629.586/18

Remate Judicial Volkswagen Gol Trend 1.6

Remate: martes 22 de diciembre del 2020 a horas 17:00, en el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta – **Remataré:** con la base de \$ 150.000 en el estado visto que se encuentra y sin funcionar, un automotor, Dominio: OYL 543, Marca: Volkswagen, tipo: sedan 5 Ptas., Modelo: Gol Trend 1.6, año 2015, motor marca: Volkswagen, motor N°: CFZP14205, chasis marca: Volkswagen, chasis N°: 9BWAB45U2GP502548; forma de pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate contra entrega del bien; Sellado DGR: 1,25 %, honorarios del martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ª instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2ª Nominación, Dr. Ricardo J.C. Issa (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. María Lorena Quinteros, en los autos caratulados: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ECHAZU FERMINA – EXPTE. N° 629.586/18. Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. **Nota:** el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de \$ 35.715,17. El bien podrá ser visto los días 18 y 21 de diciembre en el domicilio de calle Belisario Roldan N° 03, Vª San Lorenzo, en el horario de 16:00 a 18:00. Se deja en conocimiento que la subasta ordenada es establecida bajo el Protocolo de Actuación y Remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta establecido por el COE; Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (IVA Monot.) – Tel. 154.100.583.

SALTA, 10 de Diciembre de 2020.

Dra. Maria Lorena Quinteros, SECRETARIA**Factura de contado:** 0011 – 00004118**Fechas de publicación:** 17/12/2020, 21/12/2020**Importe:** \$ 1,540.00**OP N°:** 100082751

POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 656.943/19

Remate judicial con base de \$ 37.526,46 – 25 % indiviso de un inmueble en la ciudad de Gral. Güemes – (Salta).

El día viernes 18 de diciembre de 2020, a horas 18:00, en calle España N° 955 (sede de Colegio de Martilleros de Salta). **REMATARÉ** con base de treinta y siete mil quinientos

veintiséis con 46/100 = a las 2/3 ptes. del valor fiscal) (art. 578 C. Pc.). El 25 % indiviso que le corresponde al Sr. Alfredo Rodolfo Arias, sobre el inmueble identificado con matrícula N° 486. Sección B. Manzana 6. Parcela 11, sito en las calles Belgrano y Ameghino N° 603, de la ciudad de Gral. Güemes, son sus medidas Fte. 7,00 m. Cfte. 10,00 m. Ldo. NO 56,50 m. Lado: SE 53,50 m. Ochava 3,00 m. con una superficie total de 560,60 m2. Descripción: el inmueble esta compuesto por un patio de tierra cercado con alambrado y tapia con portón de chapa a calle Belgrano, un baño de primera, un lavadero un salom con techo de chapas y piso de cemento, construcción de ladrillo, el cual se encuentra abierto al patio antes mencionado con un portón lateral que da sobre calle Belgrano, una cocina comedor sin puertas y sin terminar, un pasillo, un dormitorio, toda esta construcción con carpintería de madera, piso cerámico y techo de loza, hacia el frente del inmueble un salom en construcción con columnas y paredes de ladrillos solamente, con portón chico con vereda de tierra. Hacia el fondo del inmueble existe una construcción efectuada por el Sr. Andrija, Sergio, y Andrija, Roberto herederos de la sucesión: un salom con una puerta hacia calle Belgrano cerrada con ladrillos, un baño de 1ª, dos habitaciones todo sin revoque con piso de tierra y sin servicios y sin aberturas, con techo de chapas. Estado de ocupación: se encuentra habitada por Sr. Taboada Vega Ángel Gustavo, su madre Vega, Aída Verónica y su hermano Taboada Vega, Carlos Alberto, manifestando que lo hacen en calidad de propietarios por herencia. Según informe realizado por la Sra. Jueza de Paz de Gral. Güemes, a Fs.55. Servicios: cuenta con luz, agua potable, gas natural y cloacas, sobre calle asfaltada adoquinada y con alumbrado publico. Forma de pago: seña del 30 % del precio adquirido en el acto de remate, saldo a los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble s/el art. 7 de la Ley N° 23.905. no está incluido en el precio y se abonará al inscribir la transferencia. Honorarios de Ley 10 %, con mas el 1.25 % sellado de Acta de remate (DGR), todo a cargo del comprador. Ordena: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nom. Secretaría de la Dra. Susana Leal en juicio seguido C/ARIAS, ALFREDO RODOLFO. POR EJECUCIÓN DE HONORARIOS – EXPTE. N° 656.943/19. Edictos por 3 (tres) días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. La subasta se realizará aunque el día sea declarado inhábil. Informe en el Expte. o al Martillero M.A.CH. (IVA – Monotrib.). Cel. 154033142.

Susana Leal, ABOGADA AUXILIAR – Miguel Angel Choqui, MARTILLERO – MAT. N° 128

Factura de contado: 0011 – 00004089

Fechas de publicación: 15/12/2020, 16/12/2020, 17/12/2020

Importe: \$ 4,935.00

OP N°: 100082701

POR ALFREDO JOAQUÍN GUDIÑO – JUICIO EXPTE. N° 645879/18

Volkswagen UP! Mod. 2016 – Remate Judicial por Alfredo Joaquín Gudiño.

El día 18 de diciembre de 2020, a horas 18:30 en calle España N° 955 ciudad de Salta, (Colegio Profesional de Martilleros de Salta) remataré sin base, de contado, entrega inmediata, sellado 1,25 com. 10 %, el automotor marca Volkswagen, modelo Cross UP! 1.0 MPI, tipo sedan 5 puertas, año 2016, Dom. AA-270-PI, color blanco en buen estado y funcionando, equipado con equipo de música de fábrica, auxilio, llave y gato. Revisar de 10:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00 en San Felipe y Santiago N° 942. Ordena: Sr. Juez C y C.de Proc. Ejec. 3ª Nom., en juicio que se sigue C/LEGUIZAMÓN, LILIANA DON: N° 16898958,

EXPTE. N° 645879/18. Edictos por dos días en Boletín Oficial y Nuevo Diario. Mart. Alfredo Joaquín Gudiño, Cel. 156-850709 – IVA Monotributo. Nota: COE, es obligatorio el uso de tapabocas, respetar el distanciamiento social obligatorio y las instrucciones del personal de seguridad.

Alfredo Gudiño, MARTILLERO PÚBLICO – MP 57

Factura de contado: 0011 – 00004068
Fechas de publicación: 16/12/2020, 17/12/2020
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100082668

POR RUBÉN C. D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 646.686/18

El 18/12/20 a 16:30 horas en calle España N° 955 Cdad. sede del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Pcia. de Salta, Remataré sin base dinero de contado los Derechos y Acciones que le pudieren corresponder al demandado sobre el inmueble identificado con Matrícula 95.286 – Sección J – Manzana 265 – Parcela 188 del Dpto. Capital, ubicado en Manzana 15 – Lote 8 – Grupo 648 del B° Castañares de la ciudad de Salta. Medidas Fte. 10; Cfte. 10m; Cdo. E. 17m y Cdo. O. 17m.- Límites N: Parc. 195 – Mat. 95293 del Inst. Prov. Desarrollo Urba. y Viv.; S: Pje. Peatonal; E: Parc. 187 – Mat. 95285 del Inst. Prov. Desarrollo Urba. y Viv.; O: Parc. 189 – Mat. 95287 del Inst. Prov. Desarrollo Urba. y Viv. El inmueble cuenta con cocina comedor; tres dormitorios; baño sin bidet; galería cubierta esta con techo de losa y piso de cemento alisado; lavadero; patio al fondo y pasillo lateral que sale al jardín del frente con verja tipo pirca, siendo estos tres últimos de piso de tierra y sin techo. El lavadero tiene azulejos al igual que el baño; el resto de la casa tiene techo de fibrocemento y pisos de flexiplast, siendo toda la vivienda de material cocido. Servicios: cuenta con agua, cloacas, luz, gas, canal de cable y teléfono fijo, se encuentra sobre dos pasajes pavimentados y alumbrado público. Estado de Ocupación: reside la Sra. Carmen Burgos con su hijo Carlos a. Arias mayores de edad en calidad de propietaria según acta de constatación obrante a fs. 58 de autos. Forma de Pago: pago total (dinero efectivo) del precio de compra. El Impuesto a la Venta del bien (inmueble) según el art. 7 de la Ley N° 23.905 NO se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia.- com 10 % con más el 1,25 % sellado DGR todo a cargo del comprador.- Ordena Sra. Jueza de 1ª Inst. Civ. y Com. 11ª Nom. Dra. María Fernanda Are Wayar – Secret. N° 1 EN JUICIO C/ GRITSENKO A. –DNI N° 93.801.341 S/EJEC. DE HON. – EXPTE. N° 646.686/18.- Edictos por 1 día en Boletín Oficial y por 3 días en el Nuevo Diario. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil.-Infor. en Expte. o al Mart. Púb. R.C.D.C. (IVA Monotrib.) – Cel. 154-414211.

Rubén C. D. Cacharani, MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

Factura de contado: 0013 – 00000861
Fechas de publicación: 17/12/2020
Importe: \$ 420.00
OP N°: 400015138

POR RUBEN C.D. CACHARANI – JUICIO EXPTE. N° 533.052/15

Atención Inversionistas – Empresas Constructoras – Excelente Oportunidad

El 18/12/20 a 17:00 horas en calle España N° 955 Cdad. sede del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Pcia. de Salta remataré con la base de \$ 7.893.333,00 (establecida por el Juzgado) dinero de contado el inmueble objeto de división de condominio identificado con Matrícula N° 12.237 – Sección F – Manzana 28 – Parcela 18 del Dpto. Capital, ubicado en calle Mendoza N° 1.474 Cdad. de Salta.– Medidas: Fte. 10 m; LO. 48 m y L.E. 50 m.– Límites: N: c/la Villa Sansone; S: calle Mendoza; E: Lote 4 y O: Lote 2, todo según cédula parcelaria obrante a fs. 85 de autos. El inmueble cuenta con entrada para vehículo con portón de dos hojas metálico; patio lateral piso de cemento; un galpón precario con chapas de cinc y tirantes de madera; cinco habitaciones con techo de losa; una cocina-comedor con bajo mesada de granito; un baño de primera; un lavadero cubierto y una galería con techo de losa; un patio trasero con piso de tierra. Servicios: cuenta con agua corriente, gas natural, cloacas y energía eléctrica, encontrándose sobre calle pavimentada y alumbrado público. Estado de Ocupación: reside la Sra. Celina Cordero en calidad de propietaria, según acta de constatación obrante a fs. 95 de autos. Forma de Pago: seña del 30 % del precio de compra en el acto del remate y el saldo (70 %) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El Impuesto a la Venta del bien (inmueble) según el art. 7 de la Ley N° 23.905 NO se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. comisión 5 % con más el 1,25 % sellado DGR todo a cargo del comprador. Ordena Sra. Jueza de 1ª Inst. Civ. y Com. 6ª Nom. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin – Secretaría N° 2 en JUICIO C/MAUNO, JULIO BARTOLOMÉ; CORDERO CELINA – EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 533.052/15. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil.– Informes en Expte. o al Martillero. Público R.C.D.C. (IVA Monotrib.) – Cel. 154-414211.

Ruben C.D. Cacharani, MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

Factura de contado: 0004 – 00001048

Fechas de publicación: 15/12/2020, 16/12/2020, 17/12/2020

Importe: \$ 1,260.00

OP N°: 400015122

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo de Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez en los autos caratulados: **"ANACHURI, CINTHIA MICAELA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 719.945/20"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 26 de noviembre de 2020 en el que se hizo saber que en igual fecha se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de la **Sra. Cinthia Micaela Anachuri**, DNI N° 34.203.214, CUIL N° 27-34203214-7, con domicilio real en calle Martina Silva de Gurruchaga N° 786, barrio El Pilar y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de

esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de diciembre de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN NICOLÁS PEDRO ISOLA**, DNI N° 33.236.013, Matrícula N° 3.231, con domicilio procesal en calle Gral. Güemes N° 1607, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y jueves de 17:00 a 19:00 horas, en el domicilio sito en General Güemes N° 1607 (domicilio procesal). Igualmente **SE HA FIJADO el día 09 de marzo de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 23 de abril de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 07 de junio de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículo 200 y 39 LCQ)

SECRETARÍA, 10 de Diciembre de 2020.

Dra. Ma. Candelaria Zenteno Núñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00002015

Fechas de publicación: 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020, 22/12/2020, 23/12/2020

Importe: \$ 2,100.00

OP N°: 100082678

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra., en autos caratulados: **"URDAPILLETA, FRANCO DAVID POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP - 718667/20"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **Franco David Urdapilleta, DNI N° 35.556.994**, Mza. 328 A, lote 16, barrio 1° de Mayo, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 5170, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **23 de febrero de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día **12 de abril de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **24 de mayo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.890,00. 8) Que ha sido designado Síndico, el CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267 de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 03 de Diciembre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00002011

Fechas de publicación: 14/12/2020, 15/12/2020, 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020

Importe: \$ 2,537.50

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **"GUITIAN FEDERICO RUBEN – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 718367/20"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 11 de noviembre de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 11 de noviembre de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Rubén Federico Guitián, DNI N° 32.308.068, CUIL N° 20-32308068-3**, con domicilio real en calle casa 6, Mzna. I, barrio El Sol, localidad de Campo Quijano y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 4 de diciembre de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Agustín Manuel Montivero**, DNI N° 21.901.740, Matrícula N° 1.686, domicilio procesal en Avda. Reyes Católicos N° 1330 –Oficina 10–, de esta ciudad, Tel. 3874398543 – 3874018728, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas, en el domicilio sito en calle Avda. Reyes Católicos N° 1330 –Oficina 10–, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 02 de marzo de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 16 de abril de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el **Informe Individual** (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 31 de mayo de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el **Informe General** (artículos 200 y 39 LCQ).

SECRETARÍA, 4 de Diciembre de 2020.

Dra. M. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002010

Fechas de publicación: 14/12/2020, 15/12/2020, 16/12/2020, 17/12/2020, 21/12/2020

Importe: \$ 2,187.50

OP N°: 100082628

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"SEGUNDO, DAVID RICARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 718664/20"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **David Ricardo Segundo, DNI N° 35.073.730**, con domicilio real en pasaje Tolombón N° 1673, B° Municipal y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 23 de febrero de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El **día 12 de abril de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El **día 24 de mayo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere

feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.890,00; 8) Que ha sido designado Síndico, el CPN Samuel Saravia, con domicilio en calle General Güemes N° 2046 de esta Ciudad y con días y horario de atención el de jueves y viernes de 18:00 a 21:00 horas.

SALTA, 03 de Diciembre de 2020.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002002

Fechas de publicación: 11/12/2020, 14/12/2020, 15/12/2020, 16/12/2020, 17/12/2020

Importe: \$ 2.537.50

OP N°: 100082594

EDICTOS JUDICIALES

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Doctora María Fernanda Diez Barrantes, Secretaría de la doctora María Magdalena Ovejero Paz, en los autos caratulados: "**ALVAREZ, WASHINGTON C/TRIGONOR SA; NALLAR, RUBEN EDUARDO S/DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 652.404/2018**", cita por edictos, que se publicarán por 2 días consecutivos, al señor Ruben Eduardo Nallar, DNI N° 14.709.845, para que en el plazo de 6 días de su notificación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial que lo represente.

SALTA, Agosto de 2020.

Dra. Maria Felisa Farah, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00004100

Fechas de publicación: 17/12/2020, 21/12/2020

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100082720

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, 3ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, sito en Av. Bolivia N° 4671 de la ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos: "**SCHAPIRA DE LOPEZ, MARTA EVA Y OTROS C/FURLAN, ABERTO DANIEL Y OTROS S/NULIDAD DE ACTO JURÍDICO – EXPTE. N° 256.649/09**", cita por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, al o los herederos de Alberto Daniel Furlan para que comparezca/n a estar a derecho en este juicio, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se les nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente.

SALTA, 03 de Diciembre de 2020.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**MPC SOCIEDAD DE TIERRAS SAS**

Por instrumento privado, de fecha 20 de agosto de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MPC SOCIEDAD DE TIERRAS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle en finca Las Lajas, casa 4, paraje Los Los, del departamento de Chicoana, provincia de Salta.

Socios: 1) Sr. Gustavo Tarbell, nacido el 23 de diciembre de 1962, nacionalidad argentino, profesión empresario, domicilio en ruta provincial N° 28, kilómetro 7,5, club de campo finca La Montaña, lote 43, San Lorenzo, Salta, documento nacional de identidad N° 16.039.509, CUIT N° 20-16039509-6, casado en primeras nupcias con Guadalupe Méndez Patrón Costas de Tarbell, documento nacional de identidad N° 20.706.534; y 2) la Sra. Guadalupe Méndez Patrón Costas de Tarbell, nacida el 17 de junio de 1969, casado en primeras nupcias con Gustavo Tarbell, nacionalidad argentina, profesión empresaria, domicilio en finca Las Lajas, casa 4, paraje Los Los, del departamento de Chicoana, provincia de Salta, documento nacional de identidad N° 20.706.534, Responsable Inscripto CUIT N° 27-20706534-5.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las actividades relacionadas directa o indirectamente con: (a) Compra, venta, locación, alquiler, mantenimiento, administración y explotación de inmuebles, propios y/o de terceros; (b) Actividades relacionadas con el alquiler y/o arriendo de todo tipo de inmuebles; (c) Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, ampliación, refacciones y/o cualquier otro trabajo del ramo. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; participar en todo tipo de contrataciones, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras, Comisión Nacional de Valores y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital: \$ 50.000, dividido por 500 de acciones ordinarias escriturales de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por 1) Gustavo Tarbell, 250 acciones y 2) Guadalupe Mendez Patrón Costas 250 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titular: Administrador Titular a: Guadalupe Méndez Patrón Costas de Tarbell, constituye domicilio especial, en finca Las Lajas, casa 4, paraje Los Los, del departamento de Chicoana y Suplente: Gustavo Tarbell constituye domicilio especial en ruta provincial N° 28, kilómetro 7,5, club de campo finca La Montaña, lote 43, San Lorenzo, Salta.

Fiscalización: prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**Factura de contado:** 0011 – 00004120**Fechas de publicación:** 17/12/2020**Importe:** \$ 910.00**OP N°:** 100082753

NEBBIA GROUP SAS

Por instrumento privado, de fecha 28 de octubre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NEBBIA GROUP SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Jujuy N° 653, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Luis Federico Uncos, DNI N° 31.767.767, CUIT N° 20-31767767-8 de nacionalidad argentina, nacido el 21 de septiembre de 1985, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en Jujuy N° 653 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Comercialización de Productos Alimenticios: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos comestibles, en seco o frescos, al por mayor o por menor, productos derivados de la actividad pecuaria, carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal; y la industrialización de sus productos, en todas sus modalidades de comercialización: a comisión, consignación, venta por cuenta y orden de terceros, compra venta. La sociedad podrá realizar la explotación comercial en todas sus modalidades de la rama gastronómica con los productos vinculados con la alimentación, b) Mecánica integral de los vehículos: la sociedad podrá prestar servicios de reparación y otras actividades relacionadas a la mecánica integral de todo tipo de vehículos. La sociedad podrá vender, distribuir y comercializar al por mayor y por menor repuestos y accesorios para todo tipo de vehículos: autos, motos, maquinarias, vehículos nacionales e importados en todas sus marcas y líneas livianos y/o pesados, c) Instalación de Negocios y Comercios: la sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la construcción. La sociedad podrá vender materiales de construcción y ferretería en general. También la sociedad podrá prestar servicios de construcción e instalaciones de todo tipo de obras civiles, viales, de viviendas entre otras, d) Transporte y Almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios de la sociedad o terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Todo lo expuesto en el territorio nacional o en el extranjero, e) Importadora y Exportadora: efectuar operaciones de exportación y/o importación de los productos mencionados en los puntos relacionados con el objeto social, así como las máquinas,

rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. f) Actividad Fiduciaria: la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: el capital social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Luis Federico Uncos, suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nomina no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social: se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario. El saldo se integrará en el plazo de dos años.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores**: Luis Federico Uncos, DNI N° 31.767.767, constituyendo domicilio especial en calle Jujuy N° 653 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina. Administrador Suplente: a Juana Lia Nebbia, DNI N° 20.352.243, constituyendo domicilio especial en calle Jujuy N° 653 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre de cada año.

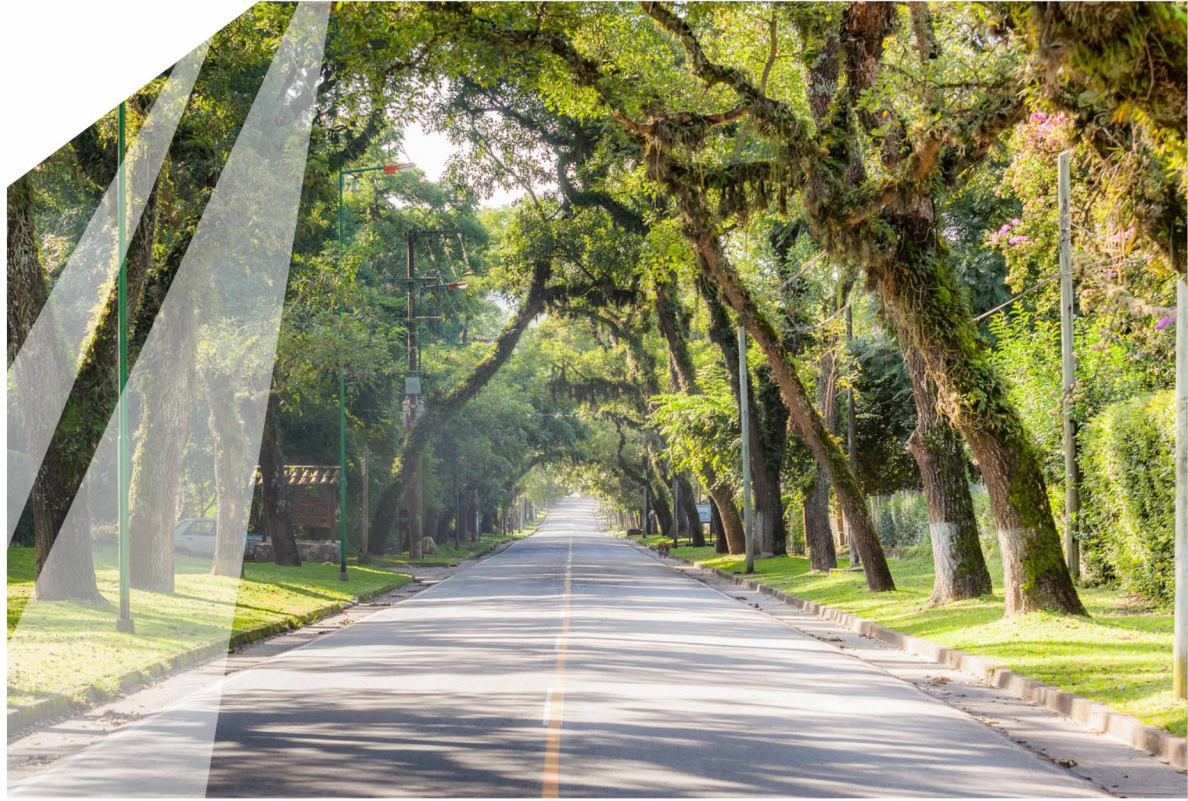
Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004106

Fechas de publicación: 17/12/2020

Importe: \$ 1,505.00

OP N°: 100082728



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección General

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO DE FONOAUDIÓLOGOS DE SALTA

Convóquese a los señores asociados del Círculo de Fonoaudiólogos de Salta a la **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** a celebrarse el día 30 de diciembre de 2020 a horas 17:30 y 19:30 respectivamente, en su sede de calle Buenos Aires N° 655, Dpto. C de la ciudad de Salta, a los efectos a tratar;

Orden del día Asamblea General Ordinaria:

- 1) Lectura de la última Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de Balance, Memoria Anual e Informe del Órgano de Fiscalización por los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de diciembre de 2019. Proclamación de autoridades (art. 35 y ss. de estatutos)
- 3) Elección de dos socios para suscribir el Acta. En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el mismo día 30 de diciembre de 2020 a horas 18:00 a efecto de tratar el mismo orden del día (art. 15 de Estatutos sociales). Balance y demás documentación a disposición de los asociados en la sede de la entidad.

Orden del día Asamblea General Extraordinaria:

- 1) Elección de dos socios para suscribir el Acta.
- 2) Venta del inmueble, sito en calle Buenos Aires N° 655, Dpto. C, catastro N° 63325, de la ciudad de Salta Capital.

Nota: las mismas se realizarán de manera bimodal; mediante plataforma virtual zoom y solo diez socias podrán asistir de forma presencial bajo cumplimiento de protocolos de bioseguridad.

Comisión Directiva del Círculo de Fonoaudiólogos de Salta.

Lic. María Cristina Abdenur, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00004090
Fechas de publicación: 15/12/2020, 16/12/2020, 17/12/2020
Importe: \$ 1,995.00
OP N°: 100082702

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE BANCARIOS DE SALTA 6 DE NOVIEMBRE

Convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria** que se llevará a cabo el día viernes 08 de enero de 2021 a horas 10:00 en calle Gral. Güemes N° 1384 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de 2 socios para refrendar el Acta.
- 2) Lectura y aprobación de: Memoria, Inventario, Balance General del Ejercicio N° 16 (dieciséis) del año 2019, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización.

Nota: a la hora prefijada la Asamblea podrá iniciarse con la concurrencia de la mitad más uno de los socios del padrón habilitado, caso contrario después de una hora podrá sesionar con los socios presentes.

René Fco. Elejalde, PRESIDENTE – Samuel Polo, TESORERO

Factura de contado: 0011 – 00004114
Fechas de publicación: 17/12/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100082739

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI

Llamado a **Asamblea General Extraordinaria** de la Asociación de Bomberos Voluntarios General Enrique Mosconi Per. Jur. 377 el día 09 de enero del año 2021 a horas 18:00 sito en la Avda. Güemes N° 598, Gral. Mosconi, Dpto. San Martín provincia de Salta.

Orden del día:

- 1) Designación de 2 socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Análisis del cierre fiscal del Ejercicio al 31 de diciembre, de 2019 (Balance Administrativo Contable, Memoria, Inventario, Revisor de Cuentas)
- 3) Elección de Comisión Directiva y Órganos de Fiscalización por el mandato correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023.
- 4) La Asamblea comenzará a sesionar a más tardar con una hora de tolerancia de la hora estipulada con los socios presentes.

Javier Eduardo Pacheco, PRESIDENTE – Héctor Raúl Andriano, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004107
Fechas de publicación: 17/12/2020
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100082731

CLUB NÁUTICO SALTEÑO

La Comisión Directiva de Club Náutico Salteño convoca a los señores asociados a la **Asamblea General Ordinaria** a llevarse a cabo el día 16 de enero de 2021, a las 15:30 horas, en las instalaciones del Club Náutico Salteño, ruta Prov. 47, km 16, Embalse General Manuel Belgrano – Cabra Corral, provincia de Salta.

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio 2019, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.
- 4) Elección de dos asociados para firmar el Acta.

Guillermo R. Kanzig, PRESIDENTE – Marcela A. Riva, TESORERA

Factura de contado: 0011 – 00004095
Fechas de publicación: 17/12/2020
Importe: \$ 210.00

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLA GANADEROS – GRUPO LAJITAS

La Asociación de Productores Agrícola Ganaderos – Grupo Lajitas, convoca a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 15 de enero de 2021, a las 08:00 horas en la sede social Las Heras N° 82– provincia de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración de los Estados Contables finalizados el 31/12/2017, al 31/12/2018 y al 31/12/2019.
- 2) Renovación de autoridades.
- 3) Elección de tres miembros para firmar el Acta.

José Leon, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004091
Fechas de publicación: 17/12/2020
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100082704

AVISOS GENERALES**PARTIDO DE LA VICTORIA**

Visto las facultades contenidas en la Carta Orgánica, y en virtud de la proclamación de autoridades electas realizadas por la Junta Electoral, la Junta Ejecutiva del Partido de la Victoria – Distrito Salta – resuelve el siguiente temario a tratar:

- Convocar a sesión extraordinaria al Congreso de Delegados para que elijan y proclamen sus autoridades, el día 22 de diciembre de 2020, en calle Balcarce N° 864 – ciudad de Salta – a horas 10:30 de la mañana.
- Tratar la aprobación del balance anual contable del Partido.
- Tratar la reforma del o los artículos de la carta orgánica partidaria que hacen referencia a los cargos electivos.
- Designar a los miembros integrantes del Tribunal de Disciplina partidario.

Dr. Juan Pablo Marco, APODERADO

Recibo sin cargo: 100010034
Fechas de publicación: 17/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082727

RECAUDACIÓN**CASA CENTRAL**

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 2.082.773,75 |
| Recaudación del día: 16/12/2020 | \$ 6.895,00 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 2.089.668,75 |

Fechas de publicación: 17/12/2020
Sin cargo
OP N°: 100082755

CIUDAD JUDICIAL

| | |
|---------------------------------|---------------|
| Saldo anual acumulado | \$ 162.800,00 |
| Recaudación del día: 16/12/2020 | \$ 1.190,00 |
| Total recaudado a la fecha | \$ 163.990,00 |

Fechas de publicación: 17/12/2020
Sin cargo
OP N°: 400015148

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

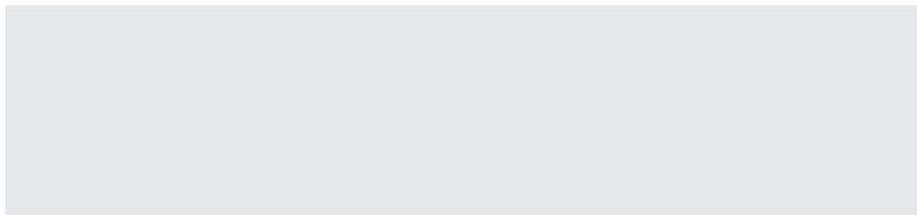
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar